



San Andrés, Isla, Dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia	Sucesión Intestada de menor cuantía
Radicado	88001-4003-001-2021-00279-00
Demandantes	Nancy Sandoval Forero, Gina Antonia Archbold Sandoval, John Fitzgerald Archbold Sandoval y Cassius Marcellus Archbold Sandoval.
Causante	Ernesto Archbold Suárez
Auto No.	1008-22

Visto el informe de secretaria que antecede y verificado el trabajo de partición a que hace referencia, presentado el 30 de agosto de 2022 por el apoderado judicial de los demandantes, doctor Jeffery Pomare Martínez, partidador designado¹ dentro del presente asunto, advierte el Despacho que no existe correspondencia entre los valores adjudicados a cada uno de los herederos del causante y los porcentajes referidos en las respectivas hijuelas, teniendo en cuenta que se señala que corresponde a cada uno de los señores Gina Antonia Archbold Sandoval, John Fitzgerald Archbold Sandoval y Cassius Marcellus Archbold “*la suma de siete millones trescientos treinta mil quinientos pesos\$ 7.330.500.oo. (...) Para pagársela se le adjudica el siguiente bien inmueble: **El treinta y tres por ciento (33%), sobre un avalúo de cuarenta y tres millones novecientos ochenta tres mil pesos (43.983.000.oo) del bien inmueble inventariado en la única partida del Inventario y Avalúo**”.*

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 509 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 3° del artículo 43 *ibidem*, el Despacho ordenará al Dr. Jeffery Pomare Martínez, rehacer el trabajo de partición atendiendo lo expuesto en el presente proveído.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE al Dr. Jeffery Pomare Martínez, que en el término improrrogable de cinco (05) días **REHAGA** el trabajo de partición presentado dentro del presente asunto en los términos indicados en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**BLANCALUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila

¹ En audiencia del 5 de agosto de 2022.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddc305198f905ef3f3379fee0b4323bcb3cbea92b0bc63c7be52362bd352637e**

Documento generado en 02/11/2022 04:39:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>